en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 559, que destina la suma de $50.731.07 para aumentar apropiaciones, y transfiere a la vez $2.700.00 dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 559.

Art. 1.— Del remanente del Superávit no apropiado de los ingresos estimados para la Ley de Gastos Públicos del año 1944, que asciende actualmente a la suma de $78.684.36, se destina

la cantidad de $50.731.07 para aumentar y crear las siguientes apropiaciones:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30102	REPRESENTACION DIPLOMATICA:		$ 4.250.00
G30102	Para gastos de representación de los dos Embajadores Consejeros de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores:	$ 4.250.00	
30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		$ 1.575.00
G30110A	Servicios Personales:	$ 1.575.00	
30540	COMITE DE CONTROL SOBRE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES:		$ 675.00
G30540B	Otros Gastos Corrientes:	$ 675.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:		$ 2.880.00
G10420A	Servicios Personales:	$ 2.880.00	

CAPITULO VII-2

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

—CAMARA DE CUENTAS—

10413	CAMARA DE CUENTAS:		$ 175.00
G10413B	Otros Gastos Corrientes:	$ 175.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE ACRICULTURA, INDUSTRIA Y TRABAJO.

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.125.00
G10497A	Servicios Personales:	$ 1.125.00	
30920	FOMENTO AGRICOLA:		$ 3.000.00
G30920	Para Fomento Agrícola	$ 3.000.00	
30904	SERVICIO DE IRRIGACION:		$ 6.400.00
G30904	Mantenimiento, Emergencia, Construcción de Canales y pago de jornales, con autorización del Poder Ejecutivo:	$ 6.400.00	

CAPITULO IX

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

31849	EDIFICIOS PUBLICOS:		$ 5.651.07
G31849E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	$ 5.651.07	
31855	ADMINISTRACION DEL ACUEDUCTO Y CLOACAS SANITARIAS DE CIUDAD TRUJILLO:		$ 25.000.00
G31855	Atenciones Varias:	$ 25.000.00	
			$ 50.731.07

Art. 2.— Se autoriza la siguiente transferencia dentro de

los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1944:

Del: CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD
Y ASISTENCIA PUBLICA.

31435	PROTECCION A LA MATERNIDAD Y A LA INFANCIA:		$ 2.700.00
G31435C	Adquisición de Propiedades:	$ 2.700.00	
			$ 2.700.00

Al: CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD
Y ASISTENCIA PUBLICA.

31411	HOSPITAL "LA HUMANITARIA": (La Vega)		$ 2.700.00
G31411	Mantenimiento y Atenciones	$ 2.700.00	
			$ 2.700.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independen-

cia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 560 que agrega un párrafo al Art. 3 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas. (Nº 245).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 560.

UNICO.— Se agrega al artículo 3 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, Nº 245, del 5 de abril de 1940, el siguiente Párrafo:

"Párrafo.— Los vehículos de los servicios oficiales construídos o destinados expresamente para trabajos y actividades